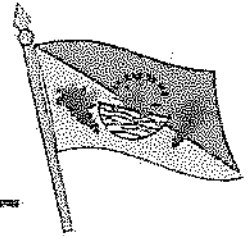




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPI

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024; el Informe N° 2989-2023-GDU-MPI, sobre la modificación y asignación de zonificación solicitado por Sr. Ronaldo César Villegas Rubio, el Informe Técnico N° 0369-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 02060-2023-SGOPC-GDU-MPI, el Oficio N° 0135-2023-GORE-ICA/GRDS-DRVCS, el Informe N° 015-2023-GORE-ICA/DRVCS-IRCB, el Informe Técnico N° 0439-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, el Informe Técnico N° 0472-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, el Informe Técnico N° 0493-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 3299-2023-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 2157-2023-GDU-MPI, el Oficio N° 0963-2023-GAJ-MPI, el Informe Legal N° 100-2023-HABH-GAJ-MPI, el Informe N° 2416-2023-GDU-MPI, el Informe N° 3817-2023-SGLI-GA-MPI, el Informe N° 102-JLM-ASI-SGLI-MPI-2023, el Informe Técnico N° 0582-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 2416-2023-GDU-MPI, el Informe N° 3716-2023-SGOPC-GDU-MPI, el Informe Técnico N° 0689-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, el informe N° 4401-2023-SGOPC-GDU-MPI, el informe técnico N° 0422-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, Ley N° 27972), la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Subgerencia de Obras Privadas y Catastro emite el Certificado de Zonificación y Vías N° 0366-2023-SGOPC-GDU-MPI, otorgando Certificado de Zonificación al Fundo Limoncillo, Lote A signado con UC. N° 66186, como Zona de Reglamentación Especial de Recuperación (ZRE-RE), Zona de Reglamentación Especial por Riesgos Muy Altos no mitigables - Río Ica (ZRE-R12), el cual tiene efecto desde el 31 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2026.

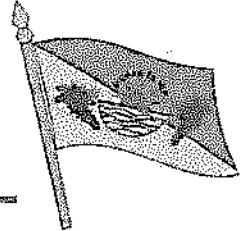
Que, mediante Expediente Administrativo N° 1656-2023-MPI, de fecha 18 de mayo del 2023, el Sr. Ronaldo César Villegas Rubio, solicita una modificación y asignación de Zonificación, del predio Ubicado en el Fundo El Limoncillo Lote A signado con UC. N° 66186, en el AA.HH. Los Patos, jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico," de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, donde se señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) de la provincia de Ica.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, señala en artículo 1°) "El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible".

Que, conforme al artículo 122° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en que señala, 122.1. "La modificación de la zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los instrumentos de Planificación Urbana, según lo establecido en los artículos 41°, 48° y 55° del presente Reglamento. Esta actualización se realiza, como mínimo, una vez al año".

Que, el numeral 1) del artículo 123° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, señala sobre la modificación de zonificación que es propuesta por: a) Los propietarios de los predios, b) Los promotores inmobiliarios, c) El gobierno nacional, d) De oficio, por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicados los predios.

Que, conforme al numeral 2) del artículo 123° del decreto citado, se señala que, la solicitud deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos; considerados como predios vecinos: a) Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud, b) Los predios posteriores colindantes, c) Los que comparten la misma vía local o los predios colindantes que estén ubicados en ambos frentes de manzana.

Que, conforme al numeral 3) del artículo 123° del decreto citado, señala que, la solicitud de modificación de zonificación puede referirse a uno o más componentes de la zonificación: tipología de zonificación, Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas o los parámetros urbanísticos contenidos en el reglamento de zonificación.

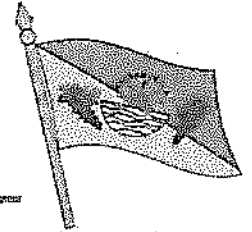
Que, conforme al inciso 9.1. del artículo 8° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, señala que, 9.1. Etapa de Exhibición Pública: Comprende la exhibición de la propuesta del Plan que se formule, la remisión de la propuesta al Gobierno Regional correspondiente, y la realización de una Audiencia Pública. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

- Exhibir la propuesta del Plan en las páginas web, redes sociales, entre otros medios de difusión oficiales de las municipalidades provinciales y/o distritales del ámbito de intervención del Plan, así como en sus locales institucionales, durante todo el tiempo de exhibición pública, especificando el tiempo de exhibición del plan, así como los medios utilizados para su difusión y recepción de observaciones, aportes o sugerencias.
- Remitir al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, de considerarlo pertinente, emita la opinión técnica sustentada dentro del plazo establecido para la Etapa de Exhibición Pública y dentro del marco de sus competencias.
- La municipalidad provincial, dentro del citado plazo, realiza como mínimo una Audiencia Pública sobre el contenido técnico de la propuesta del Plan, convocando a los representantes de los organismos involucrados del gobierno nacional,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



regional y distrital, así como a los actores sociales identificados. La Audiencia Pública puede transmitirse en vivo a través de las diferentes plataformas digitales.

d) Asimismo, dentro del plazo de la Etapa de Exhibición Pública las personas naturales o jurídicas formulan sus observaciones, aportes y/o recomendaciones, debidamente sustentados.

Que, conforme al numeral 9.2 del artículo 8° del decreto citado, señala que, la etapa de evaluación y consolidación: comprende la evaluación de las observaciones, aportes y/o recomendaciones recibidas dentro del plazo de la etapa de exhibición pública. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

a) El equipo técnico multidisciplinario responsable de la elaboración o actualización del plan evalúa, incluye o desestima, según corresponda, cada una de las observaciones, aporte y/o recomendaciones formuladas, con el debido sustento técnico. Este sustento debe ser publicado por la municipalidad, a través de los mismos predios que el proceso de exhibición, y ser enviado al CCL provincial o distrital, según corresponda. Esta etapa debe durar, como máximo, el mismo plazo previsto para la etapa de exhibición pública.

b) En caso se remita una observación, sugerencia y/o recomendación sin el debido sustento, se desestima si la misma no conlleva una posible afectación a un derecho o interés respecto a la planificación y gestión urbana que propone el plan correspondiente.

Que, conforme el numeral 11) del artículo 48° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, señala que, 48.11.- La propuesta de actualización del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es remitida por el área responsable del planeamiento territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial al Concejo Municipal para su evaluación mediante Ordenanza Provincial.

Que, conforme al Certificado de Zonificación y Vías N° 0366-2023-SGOPC-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, a favor del solicitante Villegas Rubio Ronaldo César del inmueble ubicado en el Fundo Limoncillo, Lote A signado con UC. 66186, con fecha de emisión 31 de marzo del 2023 hasta el 31 de marzo del 2026, con la respectiva asignación de zonificación como:

- a) Zona de Reglamento Especial de Recuperación (ZRE-RE).
- b) Zona de Reglamentación Especial por Riesgos muy altos no mitigables - Río Ica (ZRE-R12), y
- c) Sin asignación de zonificación.

Que, respecto al procedimiento administrativo donde el Sr. Ronaldo César Villegas Rubio solicita una modificación y asignación de zonificación, del predio ubicado en el Fundo el Limoncillo Lote A signado con U.C. N° 66186 en el AA.HH. "Los Patos", jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica, con Expediente Administrativo N° 01656-2023-MPI, de fecha 18 de mayo del 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 0369-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 31 de mayo del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de Modificación y Asignación de Zonificación, concluyendo que, se debe efectuar las consideraciones del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Art. 8° numeral 9.1. En el cual señala: Etapa de exhibición pública, por lo que se derive el presente expediente al Área de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, con el fin de realizar las acciones que estime el Decreto Supremo.

Que, mediante Informe N° 02060-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 01 de junio del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro remite el Informe Técnico N° 0369-2023-OJPCA-SGOPCC-GDU-MPI, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que se derive al área correspondiente.

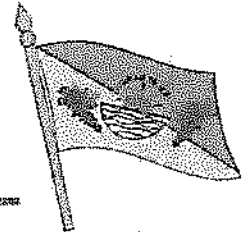
Que, mediante Oficio N° 135-2023-GORE-ICA/GRDS-DRVCS, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de modificación y asignación de zonificación, solicitado por Ronaldo César Villegas Rubio, concluyendo que el cambio de zonificación y la asignación de uso de suelo a comercio vecinal no es aplicable a aquellas zonas determinadas como: ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN (ZRE-RE) y ZONA DE REGLAMENTO ESPECIAL POR RIESGOS MUY ALTO NO MITIGABLE (ZRE-R12), conforme al Informe Técnico N° 015-2023-GORE-ICA/DRVCS-IRCB.

Que, mediante Informe Técnico N° 0439-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 13 de julio del 2023, el Área Técnica emite pronunciamiento respecto a la etapa de Exhibición - Audiencia Pública de Acuerdo con el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, concluyendo que, será necesario remitir la presente información al Área de Informática de la municipalidad, con la finalidad de que genere una reunión por la plataforma Zoom y/o Meet y se nos remita al correo institucional de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Acta de Audiencia Pública, de fecha 15 de agosto del 2023, se llevó a cabo sobre la Modificación de Zonificación del Predio Fundo El Limoncillo Lote A signado con U.C. N° 66186 ubicado en el AA.HH. "Los Patos", cuya audiencia inicio a las 11:00 am, en el distrito, provincia y departamento de Ica, en el que señala que: "Se pasó a solicitar a los presentes si estos cuentan con alguna observación u opinión de lo expuesto respecto a la Modificación y Asignación de Zonificación, sin tener respuesta alguna, por lo que, se dio por entendido que no existe acotación alguna, siendo las 12:00 p.m. se dio por finalizado la Audiencia Pública de Modificación de Zonificación del Predio Fundo "El Limoncillo", Lote A, signado con UC. N° 66186 ubicado en el AA.HH. "Los Patos".

Que, mediante Informe Técnico N° 0493-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 24 de agosto del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro concluye en el presente informe, que se declare PROCEDENTE a la modificación de Zonificación del predio ubicado en el Fundo "El Limoncillo" Lote A, signado con UC. N° 66186 en el AA.HH. "Los Patos", propiedad del administrado: Ronaldo César Villegas Rubio, por lo que, es necesario que el proceso administrativo de Modificación de Zonificación continúe su debido procedimiento administrativo, asimismo que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 3299-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 25 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro remite el Informe Técnico N° 0493-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, en el cual se emite opinión técnica respecto a lo solicitado por Ronaldo César Villegas Rubio sobre la Modificación y Asignación de Zonificación, del predio Ubicado en el Fundo "El Limoncillo" Lote A, signado con UC. N° 66186 en el AA.HH. "Los Patos", jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante Informe N° 2157-2023-GDU-MPI, de fecha 28 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los informes correspondientes sobre la solicitud de Modificación y Asignación de Zonificación, en los cuales concluyen declarando procedente lo solicitado, remitiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que realice la revisión y proceda con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0963-2023-GAJ-MPI, de fecha 06 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 100-2023-HABH-GAJ-MPI, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que subsane las observaciones indicadas en el presente Informe Legal.

Que, mediante Informe N° 2416-2023-GDU-MPI, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los informe correspondientes sobre el Expediente Administrativo N° 1656-2023-MPI, para la Exhibición del Informe Técnico de la modificación y Asignación de Zonificación, no obstante, cumplida la etapa de exhibición del Informe Técnico N° 0493-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, se deberá de remitir un informe del cumplimiento de la exhibición al Área de la Gerencia de Asesoría Jurídica con el propósito de que el proceso administrativo siga su curso.

Que, mediante Informe N° 03817-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 02 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Logística e Informática, remite el Informe N° 102-JLM-ASI-SGLI-MPI-2023, de fecha 26 de octubre del 2023, con el que se comunica, que se ha cumplido con publicar la Modificación y Asignación de Zonificación (Fundo Limoncillo), en el Portal Institucional (Página Web), el día 28 de setiembre del 2023, para conocimiento del Secretario General.

Que, mediante Informe Técnico N° 0689-2023-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye que se ha levantado la observación precisada por la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que el presente proceso administrativo siga su curso documentario.

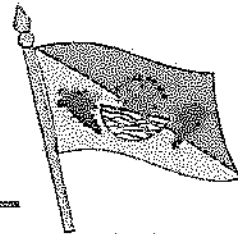
Que, mediante Informe N° 4401-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite el informe correspondiente sobre el levantamiento de las observaciones señaladas, por lo que, recomienda derivar el presente Informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que el presente proceso administrativo siga su curso documentario de acuerdo con lo determinado en el presente Decreto.

Que, mediante Informe N° 2989-2023-GDU-MPI, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con el cual, concluye que se ha subsanado las observaciones indicadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en tal sentido se sugiere que se prosiga con el proceso administrativo de acuerdo a lo determinado en el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Técnico N° 0422-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye que, se determine que las condiciones de mitigación de riesgo que establece el PDU 2020-2030, ya se encuentran presentes en el entorno, especialmente lo que comprende a las obras de defensa ribereñas en el tramo I del Río Ica, y que ello en adición al dique Saraja, existente en el sector, permiten proteger al predio de inundaciones fluviales, corresponde por ello una Zonificación afin con las Zonas Urbanas colindantes (RDM, RDB, CV).

Que, mediante Informe N° 3363-2023-GDU-MPI, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Técnico N° 0422-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, en el cual, subsana las observaciones indicadas por el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N° 0816-2023-GAJ-MPI, de fecha 22 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Modificación y Asignación de Zonificación a ZONA DE REGLAMENTO ESPECIAL DE RECUPERACIÓN (ZRE-RE), ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL POR RIESGOS MUY ALTOS NO MITIGABLES-RIO ICA (ZRE-RI2) y ZONA SIN ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN A COMERCIO VECINAL (CV), solicitado por Ronaldo César Villegas Rubio propietario del predio ubicado en el Fundo "El Limoncillo" Lote A, signado con UC. N° 66186 en el AA.HH. "Los Patos", jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, el artículo 40° de la peticionada norma legal, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, admiración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, siendo política de la actual administración, se considera pertinente establecer la APROBACIÓN de la Modificación y Asignación de Zonificación solicitado por Ronaldo César Villegas Rubio con Expediente Administrativo N° 1656-2023-MPI, a ZONA DE REGLAMENTO ESPECIAL DE RECUPERACIÓN (ZRE-RE), ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL POR RIESGOS MUY ALTOS NO MITIGABLES-RIO ICA (ZRE-RI2) y ZONA SIN ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN A COMERCIO VECINAL (CV), del predio ubicado en el Fundo "El Limoncillo" Lote A, signado con UC. N° 66186 en el AA.HH. "Los Patos" jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, de acuerdo a los fundamentos y consideraciones precedentes, y a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

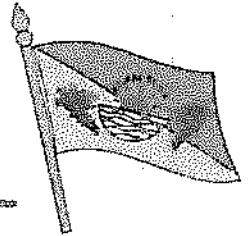
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN, SOLICITADO POR RONALDO CÉSAR VILLEGAS RUBIO, CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1656-2023-MPI, A ZONIFICACION COMO ZONA DE REGLAMENTO ESPECIAL DE RECUPERACIÓN (ZRE-RE), ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL POR RIESGOS MUY ALTOS NO MITIGABLES – RIO ICA (ZRE-RI2) Y ZONA SIN ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN A COMERCIO VECINAL (CV), DEL PREDIO UBICADO EN EL FUNDO "EL LIMONCILLO" LOTE A, SIGNADO CON UC. N° 66186 EN EL AA.HH. "LOS PATOS", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA




ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Modificación y Asignación de Zonificación, solicitado por Ronaldo César Villegas Rubio, con Expediente Administrativo N° 1656-2023-MPI, a ZONIFICACION como ZONA DE REGLAMENTO ESPECIAL DE RECUPERACIÓN (ZRE-RE), ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL POR RIESGOS MUY ALTOS NO MITIGABLES - RIO ICA (ZRE-RI2) y ZONA SIN ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN A COMERCIO VECINAL (CV), del Predio ubicado en el Fundo "El Limoncillo" Lote A, signado con UC. N° 66186 en el AA.HH. "Los Patos" jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica,

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se sirvan cumplir estrictamente lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se encargue de PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe y RECOMENDAR al interesado solicitante, que efectúe la publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia de Ica, con las formalidades de Ley, para que entre en vigencia oficialmente.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

